

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Orden Foral 466/2022, de la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 27 de julio. Aprobación del procedimiento para solicitar la ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio prevista en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma

En el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, se ha regulado una línea directa de ayudas a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio, ya sean asalariados, autónomos o desempleados.

Esta ayuda, de 200 euros de cuantía en pago único, tiene por objeto paliar el efecto perjudicial en los precios ocasionado por la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania en situaciones de vulnerabilidad económica no cubiertas por otras prestaciones de carácter social, como es el caso de las pensiones contributivas, cuyo incremento se garantiza en línea con la inflación; del ingreso mínimo vital; o de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas, teniendo en cuenta que estos dos últimos casos ya se benefician de un incremento extraordinario en los términos previstos en dicho Real Decreto-ley. Para la percepción de esta ayuda se establecen asimismo unos máximos de ingresos y patrimonios conjuntos en función de la convivencia en el domicilio, con el objetivo de que el colectivo de beneficiarios de la ayuda responda a los principios de necesidad y progresividad.

El artículo 31 del citado Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, determina a las instituciones vascas como competentes para la tramitación de la precitada ayuda cuando las personas beneficiarias se encuentran domiciliadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En consecuencia, mediante la presente Orden Foral, se regula el procedimiento para solicitar la ayuda prevista en los párrafos anteriores.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, la ayuda no será objeto de embargo y/o compensación como medio de extinción de las deudas tributarias.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la Orden Foral

El objeto de la presente Orden Foral es regular el procedimiento para solicitar la ayuda prevista en el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Artículo 2. Personas beneficiarias

Serán beneficiarias de la ayuda prevista en el artículo anterior las personas físicas que, en la fecha de entrada de vigor del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, tengan su domicilio en el Territorio Histórico de Álava y cumplan los requisitos previstos en el artículo 31 del citado Real Decreto-ley.

Artículo 3. Solicitud y pago de la ayuda

1. La solicitud de la ayuda prevista en el artículo 1 de esta Orden Foral se realizará mediante la cumplimentación y envío del formulario que a estos efectos se pondrá a disposición de las interesadas y los interesados en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava hasta el 30 de septiembre de 2022.

2. La Hacienda Foral de Álava procederá al pago de la ayuda, previa comprobación de los requisitos exigidos por el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

La ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia, sin perjuicio de la comunicación del mismo al solicitante.

3. Transcurrido el plazo de tres meses, contado desde el fin del plazo para la presentación del formulario, sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra esta desestimación presunta se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa, en los términos previstos en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. Entrada en vigor

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA con los efectos establecidos en su articulado.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2022

*Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos*
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA